

**VISTO:**

Las notas obrantes en los expedientes de la referencia, mediante las cuales vecinos de distintas arterias de la ciudad, requieren la construcción de la obra de cordón cuneta; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que surge de dicho análisis la existencia de un importante número de arterias necesitadas de contar con esta obra de infraestructura, máxime tomando en cuenta la pronta adquisición de una planta de elaboración de pavimento asfáltico.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la obra de  
===== cordón cuneta en las arterias que a continuación se detallan:

1. Leoncio Aldea entre Casal Varela y España (ambas veredas)
2. Manuel Dorrego entre Guillermo Aranda y 9 de Abril (ambas veredas).
3. Juan M. de Rosas entre Manuel Dorrego y Euzkadi (ambas veredas)
4. Belgrano entre 13 de Diciembre y El Indio (vereda par)
5. Gregorio Juárez entre L. A. García y 13 de Diciembre (vereda impar)
6. 13 de Diciembre entre Gregorio Juárez y Martín Fierro (ambas veredas)
7. El Gaucho entre 13 de Diciembre y Luis A. García (ambas veredas)
8. Luis A. García entre Gregorio Juárez y Martín Fierro (ambas veredas)
9. A. V. Rago entre Gregorio Juárez y El Gaucho (ambas veredas)
10. Calles Internas de Plazoleta Barda (ambas veredas)
11. Gregorio Juárez entre Fuertes e Yrigoyen (ambas veredas)
12. Gregorio Juárez entre Yrigoyen y vías del FFCC (vereda par)
13. Yrigoyen entre G. Juárez y Calle 18 (ambas veredas)
14. Inmigrantes entre G. Juárez y Calle 16 (ambas veredas)
15. Calles Internas Barrio Municipal 2 (ambas veredas)
16. Calle 16 entre Yrigoyen y Alvarez (ambas veredas)
17. Calles internas Barrio Plan Novios y Abuelos (manzana 48 – ambas veredas)
18. Urdapilleta entre 9 de Abril y Sarmiento (ambas veredas)

**ARTICULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el Artículo  
===== anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración,  
previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la  
materia.

**ARTICULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el plan de obras autorizadas  
===== en la presente Ordenanza, debiendo en cada caso proceder a la apertura de un  
registro de oposición por el término de diez días contados a partir de la última publicación,  
ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los  
frentistas comprendidos.-

**ARTICULO 4º** El costo de la obra será el monto equivalente a cuatro (4) bolsas de cemento  
===== Pórtland en el comercio minorista local, por metro lineal de frente de cordón  
cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsables del pago los  
propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás  
responsables de los respectivos lotes. El valor de la obra será fijado al momento de la apertura del  
registro de oposición.

**ARTICULO 5º** Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio el Departamento Ejecutivo  
===== comenzará las obras objeto de esta normativa una vez recaudado e ingresado en  
la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 20% del monto de la  
misma.-

**ARTICULO 6º** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el  
===== monto total de la obra proporcional a su cargo, el que tendrá desde entonces  
quinze días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 25 % de descuento.
- b) Hasta doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez metros.
- c) Hasta dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez metros.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 10 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.

**ARTICULO 7º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2004.-